



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 22 de octubre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000298-2020-BNP-GG-OA-EOM, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento; el Informe N° 000872-2020-BNP-GG-OA-ELCP, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la Biblioteca Nacional del Perú y el CONSORCIO PACIFICO, conformado por PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD y PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 016-2019-BNP/GG-OA por la "Contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales para la Biblioteca Nacional del Perú", por un monto ascendente a S/ 473,455.53, y con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Informe N° 000298-2020-BNP-GG-OA-EOM de fecha 22 de octubre de 2020, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento solicitó la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 016-2019-BNP/GG-OA, por lo siguiente: "*con fecha 26 de agosto del presente año, la Biblioteca Nacional del Perú recibió cuatro vehículos motorizados los cuales fueron cedidos por parte del Archivo General de la Nación mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 026- 2020-AGN/SG-OA de fecha 24 de agosto del 2020.*"

Que, a través del Memorando N° 000625 de fecha 22 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación Presupuestal N° 1238-2020 por un monto ascendente a S/. 361.43 (Trescientos Sesenta y Uno con 43/100 Soles);

Que, respecto a prestaciones adicionales el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo sucesivo la Ley, establece que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*";

Que, de conformidad a ello, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo, "el Reglamento"), dispone que "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina*



*sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

Que, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 000872-2020-BNP-GG-OA-ELCP, concluye que resulta procedente aprobar la prestación adicional al Contrato N° 016-2019-BNP/GG-OA, por un monto ascendente a S/. 361.43 (Trescientos Sesenta y Uno con 43/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.078% del monto contratado, correspondiente a la contratación del servicio de seguros para los cuatro (4) vehículos motorizados cedidos por el Archivo General de la Nación, por un plazo de 54 días calendario, que se contabilizará desde el 22 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2020, al encontrarse debidamente sustentado y además contar con la asignación y certificación presupuestal correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 157 de su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 02-2020-BNP de fecha 7 de enero de 2020; y estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la prestación adicional del Contrato N° 016-2019-BNP/GG-OA por la “Contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales para la Biblioteca Nacional del Perú”, por un monto ascendente a S/. 361.43 (Trescientos Sesenta y Uno con 43/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 0.078% del monto contratado, correspondiente a la contratación del servicio de seguros para los cuatro (4) vehículos motorizados cedidos por el Archivo General de la Nación, por un plazo de 54 días calendario, que se contabilizará desde el 22 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.- DISPONER** que se notifique la presente resolución al contratista, el CONSORCIO PACIFICO, quien deberá incrementar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

**Artículo 3.- DISPONER** el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE de la presente resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
**Jefe de la Oficina de Administración**